

cientos treinta y dos pesos veinte centavos, importe de créditos incobrables hasta el año de 1893. Esta operación continuará practicándose á medida que las demás oficinas vayan precisando la importancia de esos créditos, y justificando las causas de su calidad de incobrables, para que, mediante la apreciación del Ejecutivo, se proceda en consecuencia.

Como al trazarse la línea divisoria entre el Distrito de Zacatlán y el Cantón de Papantla, del Estado de Veracruz, quedaron comprendidos en éste varios terrenos sembrados de caña dulce, pertenecientes en un tiempo á la municipalidad de Huehuetla de aquél Distrito, la asignación de cuotas que los productores de panela y piloncillo de dicha localidad debieron satisfacer en el presente año, disminuyó en ciento veinticuatro pesos noventa centavos, lo que seguramente tuvo en cuenta la Legislatura para expedir el decreto de 1^o de Marzo, que aprobó esa reducción, acordada por el Ejecutivo en 8 de Febrero último. Comprobada suficientemente la pérdida total de los sembrados de caña de Coatzingo, Distrito de Tepexi, la cuota de ciento doce pesos cincuenta centavos que debió recaudarse fué condonada al causante como era de justicia, conforme al artículo 10 de la ley de 30 de Septiembre de 1886.

En debido acatamiento á lo que previene la fracción XIV del artículo 62 de la Constitución, hoy mismo serán presentados á la Cámara, los presupuestos de ingresos y egresos para el año de 1897, así como la cuenta correspondiente al ejercicio fiscal de 1895, que pone de manifiesto un movimiento de ingreso y gasto, cuya importancia es de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos once centavos.

A efecto de que algunas disposiciones fiscales del Estado, sean puestas en perfecta armonía con los preceptos de la ley sobre abolición de las alcabalas en la República, someteré también á víspera deliberación la iniciativa correspon-

diente, que ha sido objeto de especial estudio por parte del Ejecutivo.

Tal es, señores Diputados, la situación que guardan los diferentes ramos de la cosa pública. Como habéis visto, el Gobierno procura por cuantos medios son posibles, y en la esfera de acción trazada por la ley, el progreso material y moral del Estado, que, no dudo, llegará á su engrandecimiento en lo porvenir, si vosotros, como hasta ahora, seguís dictando disposiciones que, encaminadas á satisfacer las necesidades prácticas del interés social, son la mejor garantía de una buena y recta administración en beneficio del pueblo.

Puebla de Zaragoza, 2 de Julio de 1896.—M. Martínez.—Por licencia del Secretario General, Filiberto Guerra, Oficial mayor del Departamento de Gobernación.

SECCIÓN DE AVISOS.

RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE ALATRISTE.

2º ALMONEDA.

Se hace saber al público, que el día 3 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en esta Recaudación, se verificará la segunda almoneda de una casa, ubicada en Ixtacamastitlán, embargada al C. Joaquín Rodríguez, por adeudo de contribuciones á la Hacienda pública; sirviendo de base para el remate, el precio de *doscientos ochenta pesos*, por el cual está registrada en los padrones de esta Oficina, conforme al art. 14º de la ley sobre facultad económico-coactiva, fecha 22 de Julio de 1886.

Las personas que quieran hacer postura, la verificarán bajo las condiciones siguientes:

1º Que sólo es postura admisible la que llegue á las dos terceras partes del valor que expresa el presente pregón.

2º Que la postura deberá ser por escrito y con los requisitos que marea el art. 674 del Código de Procedimientos.

3º Que deberá ser acompañada del papel de abono correspondiente, con arreglo á lo preceptuado por los artículos 675 y 676 del mismo Código, ó haciendo en esta Oficina el depósito de la suma que importa la mencionada almoneda.

Ciudad de México, 20 de Junio de 1896.—M. Méndez Esteban.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACATLÁN.

EDICTO.

Por disposición del señor Juz. don Edmundo Riverat, Juez de primera instancia de este Distrito, tendrá lugar en el Departamento de Justicia del Palacio Municipal, de esta Ciudad, la mañana del día 26 de Julio próximo, la primera almoneda de una casa, sitiada en la ranchería de Ayotla, de esta jurisdicción, valuada por los peritos,